

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Pertenencia)
Demandante	Luz Adriana Salazar Montaña
Demandado	Álvaro de Jesús Hurtado Montaña
Radicado	05001 40 03 011 2019 01214 00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena devolución del expediente

Realizada la revisión del expediente proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, se advierte que, en el expediente no se encuentra el índice, evidenciándose así, que su envío no se realizó respetando los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura contenidos en el *Protocolo Para La Gestión De Documentos Electrónicos, Digitalización Y Conformación Del Expediente Digital*.

Por lo tanto, se ordena la devolución del expediente, a fin de que aquel despacho cumpla las pautas de conformación, digitalización de documentos físicos y remisión de expedientes, estatuidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, específicamente el contenido en el numeral 7.2.2, nombrando correctamente los documentos pdfs y 7.4.2, que exige el diligenciamiento de un Índice del expediente judicial electrónico.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada de conformidad con el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)